



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 0051 00**
DEMANDANTE: JORGE MAURICIO LOPEZ RIOS
DEMANDADO: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.

Mediante memorial elevado por el apoderado judicial de la parte demandada, el 28 de abril de 2022, donde dio respuesta a lo solicitado por esta judicatura mediante auto del 21 de abril de la misma anualidad allegando copia del contrato de transacción y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, sin embargo, verifica este Juzgado que dicho memorial no fue suscrito por ambas partes, ni fue enviado con copia a la parte demandante en los términos del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, y conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 312 del CGP, se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de tres días, de la solicitud de terminación del proceso por transacción, a pronunciarse frente al contrato de transacción allegada, y si procede la terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

El link del memorial se puede consultar en el siguiente vínculo:

[21ContratoTransaccion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al' followed by a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 74 del 09 de mayo de 2022.

INGRI RAMIREZ ISAZA

Secretaria